Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 17:40:25

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2025-DP/DA

Lima, 10 FEB. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0191-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0045-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta y el Informe N° 0050-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en esa línea, el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, la Primera Adjuntía (ahora denominada Defensoría Adjunta) autoriza la suplencia mediante resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD se autorizó la suplencia en las funciones de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo a la servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 26 de junio de 2023; la misma que ha sido ampliada en diversas oportunidades, siendo la última efectuada con Resolución Administrativa N° 002-2025-DP/DA;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones establecen, respectivamente que, la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a Genera; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para aprobar y dar por concluido los encargos de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 17:40:25

Defensoría del Pueblo

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 0191-2025-DP/OGDH de fecha 06 de febrero de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0045-2025-DP/DA de fecha 05 de febrero de 2025 de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental (SGD), la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita *"(…) elaborar el proyecto de resolución, que de por concluida la suplencia CAS de la servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, autorizada mediante Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD y ampliada (…), que será efectiva a partir del 10 de febrero de 2025, siendo su último día de suplencia el 09 de febrero de 2025."*;

Que, con el Informe N° 0050-2025-DP/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Defensoría Adjunta emita el acto resolutivo que resuelva dar por concluida la suplencia de la servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, dispuesta a través de la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de suplencia el 09 de febrero de 2025 (…)."*;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la **SUPLENCIA** de la servidora CAS **Lidia Esperanza DÍAZ VILLACRISIS**, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de suplencia el 09 de febrero de 2025; dándosele las gracias por su desempeño en la misma.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO